

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con escritos allegado por parte de la profesional del derecho Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE. Provea usted.


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 0047

**PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA BIEN MUEBLE
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2020-00005-00
Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud de desglose de la garantía mobiliaria presentada por la apoderada de la peticionaria de Aprehensión y Entrega-**FINESA S.A.**, iniciada contra la señora **ASTRID QUINTERO LOBO**.

CONSIDERACIONES:

Si bien, mediante **Auto Interlocutorio No.220 del 9 de 9 de febrero de 2021**, se aceptó la terminación del Proceso de Aprehensión y Entrega iniciado por **FINESA S.A.**, contra la señora **ASTRID QUINTERO LOBO**, ordenándose en el **numeral tercero**, el *"... desglose de los documentos base del proceso para que el demandado los retire"*. Razones por las que no se podría ordenar la entrega de la garantía mobiliaria que pretende la apoderada de la parte actora. En primer lugar, el trámite versó con documentos digitales y no físicos; y en segundo término, la misma abogada-**MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, quien intervino como apoderada judicial de **FINESA S.A.**, fue quien allegó los documentos; por lo tanto, es la parte actora quien tiene en su poder los documentos que pretende el desglose, se reitera, tanto para el **día 27 de noviembre de 2020**-recepción para reparto-, como para el **día 1º de diciembre de 2020**, en que se admitió la solicitud de aprehensión y entrega, ya estábamos con expedientes digitales, ante la pandemia del Covid19.-archivos 02, 03 y 07-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle;**

RESUELVE:

1°.- NEGAR la solicitud de desglose de la garantía mobiliaria presentada por la apoderada de la peticionaria de Aprehesión y Entrega-**FINESA S.A.**, por lo expuesto. **Comuníquese.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8ac08239a497bc319f5cb19bc100034c05aff9ba86073f679b494f85b869aa**
Documento generado en 18/01/2022 04:32:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>